



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2023-MDA/A**

Amarilis, 27 de febrero de 2023.

**PRORROGA DE VIGENCIA DE PRESTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL EJERCICIO 2023, Y PRORROGA DEL VENCIMIENTO PARA EL PAGO TOTAL AL CONTADO O EL PAGO FRACCIONADO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DE LOS MESES ENERO, FEBRERO, MARZO HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2023, Y OTROS BENEFICIOS.**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 013-2022-MDA, de fecha 29 de diciembre de 2022, que aprueba incentivos tributarios por pronto pago y otros beneficios en el año fiscal 2023; el Informe N° 078-2023-MDA/GAT, de fecha 13 de febrero de 2023, emitido por el Gerente Administración Tributaria; Informe Legal N° 20-2023-MDA/GAJ, de fecha 20 de febrero de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo, en su artículo 42°, preceptúa que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, el artículo 29° del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria.

Que, el artículo 14°, inciso a) del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal; establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, **salvo que el municipio establezca una prórroga.**

Que, con fecha 29 de diciembre de 2022, se emitió la Ordenanza Municipal N° 013-2022-MDA, que aprueba incentivos tributarios por pronto pago y otros beneficios en el año fiscal 2023, en las cuales se establece régimen de incentivos por pronto pago, plazo para la presentación de declaración jurada, el monto mínimo del Impuesto Predial y aprueba el cronograma de vencimiento de los tributos municipales para el ejercicio fiscal 2023 en el distrito de Amarilis, estableciendo en su artículo 12° las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales; y, detalla otros beneficios. Asimismo, en la Tercera Disposiciones Finales faculta al alcalde para que mediante decreto de alcaldía pueda prorrogar las fechas de vencimiento y los beneficios de la precitada Ordenanza;





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, a la fecha existe gran cantidad de contribuyentes que no han podido cumplir oportunamente con el pago de sus tributos, ello obedece a la coyuntura económica que vive el país, lo cual dificulta el cumplimiento de las obligaciones tributarias y administrativas, que mantienen los contribuyentes y/o administrados con la Municipalidad Distrital de Amarilis. Por lo que, resulta importante otorgarle facilidades que promuevan el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias y puedan efectuar el pago de sus adeudos por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales que a la fecha mantengan con la Municipalidad.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, a través del Informe N° 078-2023-MDA/GAT, de fecha 13 de febrero de 2023, informa que a fin de cumplir con el plan de trabajo de entrega de cuponerías 2023 y otorgar facilidades de pago a los contribuyentes; es necesario prorrogar la fecha de vencimiento de algunos conceptos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 013-2022-MDA.

Que, mediante Informe Legal N° 061-2023-MDA, de fecha 20 de febrero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA: por la procedencia de la propuesta; correspondiendo prorrogar mediante Decreto de Alcaldía, en razón a la facultad dispuesta al señor Alcalde.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 013-2022-MDA:

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. - PRORROGAR**, hasta el 30 de abril de 2023, la fecha de presentación de la Declaración Jurada Anual del ejercicio 2023, y en consecuencia la prórroga del vencimiento para el pago total al contado o el pago fraccionado, correspondiente al primer trimestre del Impuesto Predial, hasta el 30 de abril de 2023.

**ARTÍCULO 2º. - PRORROGAR**, hasta el 30 de abril de 2023, el vencimiento del plazo para el pago de los Arbitrios Municipales, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio 2023.

**ARTÍCULO 3º. - ESTABLECER**, que la prórroga del plazo establecido en el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 013-2022-MDA, será de la siguiente forma:

INCENTIVO	CONDICIONES	FECHA LIMITE DE CANCELACION
50% de descuentos sobre arbitrios municipales 2023	Cancelación total del Impuesto Predial anual y de los 4 trimestres de arbitrios 2023. En caso que los pagos sean realizados por trimestres o semestres los descuentos serán de manera proporcional.	Hasta el 30 de abril de 2023
45% de descuentos sobre	Cancelación total del Impuesto Predial anual y de los 4 trimestres de arbitrios	



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

arbitrios municipales 2023	2023. En caso que los pagos sean realizados por trimestres o semestres los descuentos serán de manera proporcional.	Hasta el 31 de julio de 2023
35% de descuentos sobre arbitrios municipales 2023	Cancelación total del Impuesto Predial anual y de los 4 trimestres de arbitrios 2023. En caso que los pagos sean realizados por trimestres o semestres los descuentos serán de manera proporcional.	Hasta el 29 de diciembre de 2023

**ARTÍCULO 4º. - RATIFICAR**, todos los demás beneficios establecidos en la Ordenanza Municipal N° 013-2022-MDA, hasta el 29 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO 5º. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia de Secretaria General su publicación en el Diario Local autorizado, a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen su publicación en el portal institucional ([www.muniamarilis.gob.pe](http://www.muniamarilis.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AMARILIS  
  
 C.P.C. Roger Hidalgo Panduro  
 ALCALDE